

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Asunto: Consulta 1-2021-003680

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de febrero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2021-0098
Código referencia	O-6-960
Tema	Concepto sobre la responsabilidad de la contabilidad en una PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En la Ley 675 de 2001 se encuentra la regulación de Ley para propiedad Horizontal en Colombia, lo que originó la necesidad que da origen a su orientación técnica No. 15 para copropiedades, pero en dicha ley está definida una responsabilidad atribuida de manera inexplicable al administrador para que "bajo su dependencia se lleve la contabilidad de una copropiedad", lo que desde todo punto de vista y en contra vía por completo de la legislación de la profesión de la Contaduría Pública en Colombia es contradictorio, quita por completo la independencia profesional requerida por el Contador en el ejercicio de su trabajo y constituye tristemente un conflicto de intereses que es motivo de múltiples defraudaciones y en forma creciente, cuando los administradores siendo los mismos Contadores enredan el entendimiento de esa responsabilidad a su acomodo o en otros casos los administradores contratan los contadores bajo su dependencia laboral, cursando denuncias penales inclusive y muchas veces sin actualización en la Junta Central de Contadores hasta no obtener veredicto del juez respectivo al final del caso.

Por lo anterior -que de hecho debe ser muy conocido y de su día a día-, ruego a ustedes incluir como parte de sus estudios para las reformas en curso de las normas contables en Colombia y de hecho de la misma ley 675 que se adelanta, que por favor conceptúen de manera coherente conforme lo estipulado en el código de ética y de la profesión del Contador. (...)"

RESUMEN:

El CTCP no observa una pregunta de carácter técnico-contable para resolver, dado que su función es orientar en materia de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. De todas maneras hemos tomado nota de sus comentarios, no obstante, la Ley 43 de 1990 reglamentaria de la profesión del contador público, establece en el artículo 8 la obligación de todos los contadores públicos de cumplir las normas de ética, las normas legales vigentes, vigilar el cumplimiento de los principios de contabilidad y aplicar las normas de auditoría de general aceptación.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con referencia al tema planteado por el peticionario, el CTCP no observa una pregunta de carácter técnico-contable para resolver, dado que su función es orientar en materia de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De todas maneras, hemos tomado nota de sus comentarios, no obstante, la Ley 43 de 1990 reglamentaria de la profesión del contador público, establece en el artículo 8 la obligación de todos los contadores públicos de cumplir las normas de ética, las normas legales vigentes, vigilar el cumplimiento de los principios de contabilidad y aplicar las normas de auditoría de general aceptación.

Las normas de compilaciones que se incorporan como parte de las normas de servicios relacionados en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, también contienen directrices para los servicios de preparación y presentación de estados financieros, que requieren que antes de aceptar un encargo, se establezcan en un documento escrito (la carta del encargo) las responsabilidades del contador y de quien contrata los servicios.

Finalmente, cabe recordar que la responsabilidad sobre los estados financieros es de la administración de la entidad, conforme lo ha mencionado el CTCP en diversas oportunidades, para lo cual le sugerimos revisar, entre otros, los conceptos 2018-0852, 2020-0237, 2020-0637 y 2020-0978, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20